

San Salvador de Jujuy, 27 de julio de 2026



Al Presidente
Concejo Deliberante S. S de Jujuy
Dr. Gastón Millón
Su Despacho:

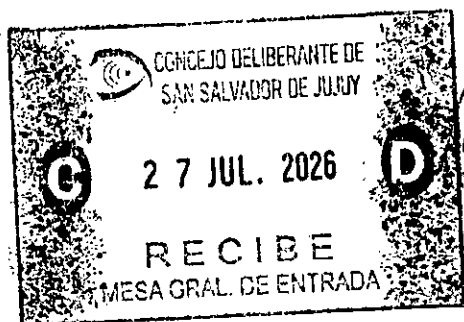
Gustavo Martínez, Concejal del Bloque "La Libertad Avanza", se dirige a Usted, a los fines de presentar Proyecto de Ordenanza sobre la creación del Sistema único de información en tiempo real del transporte urbano, para su oportuno tratamiento parlamentario.

Sin otro particular, y a la espera de contar con su acompañamiento y el de mis pares, me despido con la deferencia que su persona merece.

Atte.-



GUSTAVO MARTÍNEZ
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

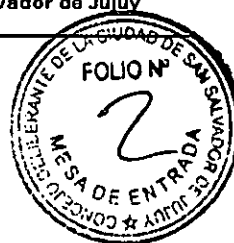


18 10:55

Inicio Expte N° 601-x-2026

AV. BOLIVIA N° 3901
SAN SALVADOR DE JUJUY

**PROYECTO DE ORDENANZA REFERENTE A LA CREACIÓN DE UN
"SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL DEL
TRANSPORTE URBANO"**



VISTO

La necesidad de garantizar a los usuarios del transporte urbano de pasajeros el acceso a información pública, confiable y en tiempo real sobre la prestación del servicio, incorporando herramientas tecnológicas que mejoren la movilidad urbana y la calidad del servicio en la ciudad de San Salvador de Jujuy. Y,

CONSIDERANDO

Que el transporte público constituye un servicio esencial para miles de vecinos que diariamente lo utilizan para acceder a sus actividades laborales, educativas, comerciales, sanitarias y recreativas.

Que la información en tiempo real sobre la ubicación de las unidades, recorridos, horarios y eventuales desvíos o contingencias constituye un elemento fundamental para una movilidad urbana eficiente.

Que las nuevas tecnologías permiten integrar la información proveniente de las distintas empresas prestatarias en una única plataforma de acceso público en tiempo real.

Que la disponibilidad de información abierta fortalece la transparencia, mejora el control del servicio y favorece el desarrollo de soluciones tecnológicas por parte de instituciones públicas, universidades y desarrolladores privados.

Que resulta conveniente establecer un sistema único de información que permita centralizar y publicar los datos del transporte urbano sin limitar su utilización a una única aplicación informática.

Que por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 12026**



Artículo 1: Créase el Sistema único de información en tiempo real del transporte urbano destinado a brindar información pública, gratuita y en tiempo real sobre el servicio de transporte urbano de pasajeros de la ciudad.

Artículo 2: El Sistema deberá poner a disposición de los usuarios, como mínimo:

- a) Los recorridos oficiales de todas las líneas.
- b) Las paradas habilitadas.
- c) La ubicación en tiempo real de las unidades cuando técnicamente sea posible.
- d) El tiempo estimado de arribo a las paradas.
- e) Los desvíos, interrupciones o modificaciones temporales del servicio.

Artículo 3: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la autoridad de aplicación y establecerá los estándares técnicos necesarios para la integración de la información suministrada por las empresas prestatarias.

Artículo 4: Las empresas concesionarias del servicio de transporte urbano deberán suministrar a la autoridad de aplicación la información necesaria para el funcionamiento del Sistema Único de Información del Transporte, conforme a la reglamentación vigente y a las condiciones técnicas que ésta establezca.

Artículo 5: La información del Sistema tendrá carácter público y gratuito, debiendo encontrarse disponible mediante los canales digitales que determine la autoridad de aplicación, incluyendo aplicaciones móviles, plataformas web u otras herramientas tecnológicas.

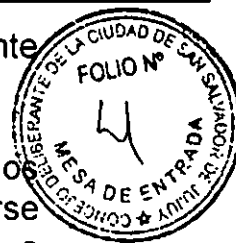
Artículo 6: La autoridad de aplicación promoverá la utilización de estándares abiertos e interoperables para facilitar la integración con otras plataformas de información y navegación, así como el desarrollo de nuevas aplicaciones que beneficien a los usuarios.

Artículo 7: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con organismos públicos, universidades, instituciones académicas, empresas tecnológicas y organismos provinciales o nacionales para el desarrollo, implementación y mantenimiento del Sistema.

Artículo 8: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza dentro de los ciento veinte (120) días de su promulgación.

Artículo 9: Los gastos que demande la implementación serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes, pudiendo gestionarse financiamiento mediante programas provinciales, nacionales o internacionales destinados a la innovación tecnológica y modernización del Estado.

Artículo 10: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Archívese.



GUSTAVO MARTINEZ
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY